



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible

10 MAYO 2017



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Señor  
Alexander Moreno Flórez  
Representante Legal  
MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S  
Calle 11ª N° 14-146  
Soledad - Atlántico

E-002047

Ref. AUTO N° 00000610

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*Japack*

Exp. 2028-026  
Elaboro: M.L. Abogada  
Revisó: Liliana Zapata Garrido. Subdirectora de Gestión Ambiental.



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000610 DE 2017

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

## CONSIDERANDO

## ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 00152 del 19 de Mayo de 2006, esta Corporación Autorizó la inscripción de la empresa denominada maderas Moreno Florez Ltda., como comercializadora de productos forestales y se realizan algunos requerimientos.

Que posteriormente mediante Resolución N°000503 del 2 de Agosto de 2012, esta Corporación Autorizó la cesión de una autorización ambiental a la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S.

Que con la finalidad de realizar visita de control de movilización, procesamiento y comercialización de productos forestales primarios y secundarios, se practicó una visita de inspección técnica originándose el Concepto Técnico No.000151 del 22 de Febrero de 2017, el cual establece:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*Actualmente la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S., desarrolla actividades de procesamiento y comercialización de productos forestales, primarios, fabricación de todo producto en madera, comercialización, compra-venta, importación, exportación de toda clase de productos de maderas, puertas, ventanas, marcos, muebles, estibas, guacales, servicios aserradero y*

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** No se aplica

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

*En la visita técnica de seguimiento ambiental se observó lo siguiente:*

- Las actividades de la empresa se desarrollan en un área total de 1 ha, la zona productiva se encuentra techada en un 50% de su totalidad. La empresa se encuentra distribuida en tres bodegas que poseen pisos en tierra, el predio posee encierro perimetral con paredes de 4 metros de altura, área de entrada de vehículos, oficina de atención, de igual manera se cuenta con una tercera área techada donde se realiza el corte, baños.*
- la madera en bruto se almacena en los patios extremos de la empresa a la intemperie.*
- una de las bodegas cuenta con zona de cuarentena certificada por el ICA, donde se conservan las estibas luego de su secado y tratamiento, con el fin de conservar la inocuidad de las mismas.*
- el área de corte se encuentra en un área techada sin paredes laterales*  
(...)

De acuerdo a lo observado el día de la visita en las instalaciones de la empresa, se puede establecer lo siguiente:

*Jurak*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000610 DE 2017

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S.

- El inventario forestal realizado concuerda con lo que se registra en libros y se encuentra debidamente amparado por el salvoconducto, sin embargo no se ha allegado a la CRA, el informe de actividades, correspondiente a la vigencia 2016, contraviniendo el Artículo 2.2.1.11.4. del Artículo 1076-2015.
- La empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S., realiza buen manejo de los residuos sólidos y el material particulado generado
- La empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S., registra y presenta ante al cra, toda la documentación legal necesaria para cumplir como comercializadora y transformadora de productos forestales primarios y secundarios.
- La empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S., presento informe anual de actividades del año 2015, el cual concuerda con el inventario llevado en la CRA, en el libro de movimientos forestales y el inventario de maderas llevado a cabo durante las visitas técnicas de seguimiento ambiental registrado por la CRA.

## CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 7 lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.2.1.11.1.** *Empresas forestales* Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así: a) *Empresas de plantación de bosques.* Son las que se dedican al establecimiento y manejo de plantaciones forestales. b) *Empresas de aprovechamiento forestal.* Son aquellas que se dedican a la extracción técnica de productos primarios de los bosques naturales o productos de la flora silvestre o de plantaciones forestales, sin llegar a procesarlos. Dentro de este concepto se incluye el manejo de las plantaciones forestales. c) *Empresas de transformación primaria de productos forestales.* Son aquellas que tienen como finalidad la transformación, tratamiento o conversión mecánica o química, partiendo de la troza y obteniendo productos forestales semitransformados como madera simplemente escuadra, bloques, bancos, tablones, tablas, postes y madera inmunizada, chapas y astillas, entre otros. e) *Empresas de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados.* Son aquellas que tienen como propósito la obtención de productos mediante diferentes procesos o grados de elaboración y mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listones, puertas, muebles, tableros aglomerados y contrachapados, pulpas, papeles y cartones y otros afines. f) *Empresas de comercialización forestal.* Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación. g) *Empresas de comercialización y transformación secundaria de productos forestales.* Son aquellos establecimientos dedicados

Japah

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000610 DE 2017

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S.

a la comercialización de productos forestales o de la flora silvestre y que realizan actividades de aserrado, cepillado y cortes sobre medidas, entre otros. h) Empresas forestales integradas. Son las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos.

**PARAGRAFO.** La comercialización a que se refiere el presente artículo involucra la importación y exportación de productos forestales o de la flora silvestre. Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

**Artículo 2.2.1.1.11.2.** *Objetivos de las empresas forestales.* Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos:

- a) Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes.
- b) Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos.
- c) Capacitación de mano de obra.
- d) Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes.
- e) Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.

**Artículo 2.2.1.1.11.5** *Obligaciones de las empresas.* Las de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse adquirir y procesar productos que no estén amparados con los respectivos salvoconductos.
- b) Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de contabilidad, de la madera y de las instalaciones del establecimiento;
- c) Presentar informes anuales actividades a la entidad ambiental competente.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S., identificada con Nit 900491377-1, representada legalmente por el Señor Alexander Moreno Flórez, para que dé manera inmediata a la ejecutoria del presente Acto Administrativo presente en esta Corporación el informe de actividades correspondiente a la anualidad 2016.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000610 DE 2017

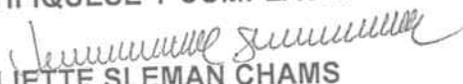
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A MADERAS ESTIBAS Y  
SERVICIOS SAN JOSE S.A.S.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

09 MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

EXP: 2028-026

Elaboró: Mariu Angelica Laborde Ponce. Abogada Subdirección de Gestión Ambiental.

Revisó: Liliana Zapata Subdirección de Gestión Ambiental.

karak